OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA

5090

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden de 21 de octubre de 2025, del vicepresidente segundo del Gobierno y consejero de Economía, Trabajo y Empleo y de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas para el fomento del cooperativismo agroalimentario en Euskadi. Programa Kooperatu 2025.

El artículo 18.2.b) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en la Orden de 21 de octubre de 2025, del vicepresidente segundo del Gobierno y consejero de Economía, Trabajo y Empleo y de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas para el fomento del cooperativismo agroalimentario en Euskadi. Programa Kooperatu 2025, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 210, de 3 de noviembre de 2025, se procede a su corrección.

En la página 2025/4645 (18/27), en el Anexo I, base 16.3,

donde dice:

> «3) Las entidades resultado del proceso de integración/fusión/agrupación deberán culminar y formalizar fehacientemente su constitución antes del 1 de junio del 2025.»

Debe decir:

> «3) Las entidades resultado del proceso de integración/fusión/agrupación deberán culminar y formalizar fehacientemente su constitución antes del 1 de junio del 2026.»